

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DIVISIÓN JURÍDICA

> APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA BUREO S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
28 OCT. 2015
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DECRETO EXENTO Nº 3.657

VISTO: Los antecedentes adjuntos; la autorización de la Dirección de Presupuestos; lo dispuesto en la ley N° 20.502 que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, sobre presupuesto para el sector público del año 2015; en la ley N° 16.436; en el artículo 14 de la ley N° 20.128; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que la Subsecretaría del Interior contrató con la empresa INMOBILIARIA BUREO S.A., el arrendamiento de la oficina N°33 y los pisos: segundo, cuarto, quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas N°1.235, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdo de voluntades celebrado el día 13 de noviembre del año del 2001, aprobado por Decreto Exento número 1.551, del año 2001, del Ministerio del Interior.

b) Que mediante modificación contractual aprobada por Decreto Exento N°2.507, del año 2005, del Ministerio del Interior, se cambió el canon de arrendamiento y el plazo del contrato citado en el párrafo precedente.

c) Que existiendo oficinas del inmueble arrendado que no son ocupadas actualmente por la Subsecretaría del Interior, resultó necesario poner término al contrato original y su respectiva modificación, para luego proceder a celebrar la presente convención, cuyo contenido es fiel reflejo de la realidad.

d) Que, en virtud de lo antes señalado, se firmó una resciliación entre la Subsecretaría del Interior y la empresa INMOBILIARIA BUREO S.A., con fecha 30 de junio de 2015, aprobado por Decreto Exento N°3.165, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de agosto del año 2015.

e) Que, siendo necesario el arrendamiento de las oficinas números 33, 41 y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al citado inmueble, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, solicitó a la Dirección de Presupuestos, la autorización necesaria para proceder con el contrato de arrendamiento, lo que finalmente se materializó mediante Oficio Ordinario N°1.112, de fecha 13 de julio del año 2015, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, lo anterior, de

8019863

conformidad a lo exigido por el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

3 1

f) Que al verificar los documentos requeridos para la firma del contrato, se constató que la personería del señor Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad BUREO S.A., no era suficiente para la firma del citado acuerdo de voluntades, ya que al tenor literal de la escritura pública de fecha 14 de mayo del año 2001, se indica que para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, tiene que concurrir a la firma don Patricio Soria Bustos y, además, cualquiera de las siguientes personas: Eliodoro Matte, Bernardo Matte, Jorge Larraín Burnster, Jorge Larraín Matte.

g) Que al requerir en reiteradas ocasiones el documento que certificara la personería de don Patricio Soria Bustos, para firmar por si solo el citado contrato de arrendamiento, no existió respuesta del representante de la empresa, sino hasta el día 25 de agosto del año 2015, por lo que ello tuvo como consecuencia la demora en la celebración del contrato y el respectivo acto administrativo que lo aprueba.

h) Que en virtud de lo antes señalado, se firmó un contrato entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa BUREO S.A., con fecha 21 de septiembre del año 2015, el cual requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

i) Que, en mérito de lo señalado y, teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 16.436, para dictar los actos que tengan por objeto la aprobación de contratos de arrendamiento de propiedades, destinadas al Servicio público en las condiciones allí establecidas, vengo a dictar el siguiente,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 21 de septiembre del año 2015, celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa BUREO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el arriendo contratado, ascenderá a la suma mensual de 844,91 U.F. (ochocientos cuarenta y cuatro como noventa y un unidades de fomento), en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo.

Los pagos que deban efectuarse, en virtud del contrato que por el presente decreto se aprueba, solo se cursarán una vez que éste se encuentre totalmente tramitado y se imputará, según sea el caso, a los siguientes ítems del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior:

- 633,46 U.F. (seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento) al ítem 05-10-01-22-09-002, "Arriendo de Edificios".
- 211,45 U.F. (doscientos once coma cuarenta y cinco unidades de fomento) ai ítem 05-10-01-24-03-007, "Programa Derechos Humanos".

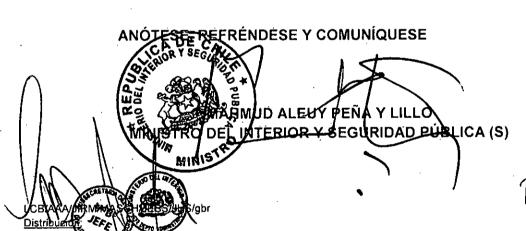
Los pagos que deban efectuarse durante los años posteriores, solo podrán cursarse en la medida que las respectivas leyes de presupuestos consulten recursos suficientes para ello y el servicio se encuentre operativo.

contrato que se aprueban son del siguiente tenor literal:

"En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, GINO BENEVENTI ALFARO, Abogado, Notario Suplente de don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante el ARRENDATARIO, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PENA Y LILLO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, INMOBILIARIA BUREO S.A., del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don PATRICIO SORIA BUSTOS, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: La sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- SEGUNDO: El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.-TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- CUARTO: La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el

domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- QUINTO: No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.-SEXTO: El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- SÉPTIMO: Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- OCTAVO: El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- NOVENO: El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- DECIMO: A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD

por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. - DÉCIMO PRIMERO: Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en si mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada - DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia - DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-"



- Departamento de Administración
- 2. Departamento de Finanzas
- 3. División de Administración y Finanzas
- 4. División Jurídica
- 5. Gab. Subsecretario Interior
- 6. Interesado
- Oficina de Partes.
- 8. Archivo



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01) CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 188 FECHA 08-10-2015

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA		
ТІРО	DECRETO EXENTO	
N°	3.657	
FECHA	25-09-2015	

REFRENDACIÓN		
MONTO REFRENDACIÓN	\$	33.637.337

	REFRENDACIÓN	MONTO A RERENDAR
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	05.10.01.22.09.002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS"	\$ 96.516.804
I RESOLUESTARDA	05.10.01.24.03.007 "PROGRAMA DERECHOS	
	HUMANOS" ,	\$ 32.217.469
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE/EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA BUREO S.A.

MONTO EN UF CON CONVERSIÓN AL DIA \$\\ \psi\\$/10/2015

Devos:

DEPARTAMENTO

DE

ANZAS SRAEL CASTRO LOPEZ

Departamento de Finanzas



OFICIO N°

10.669

ANT.:

Decreto Exento Nº 1551 de 2001, modificado por Decreto Exento Nº 2507 de 2005, ambos del Ministerio del Interior y

Seguridad Pública.

MAT.:

Solicita autorización para celebración de contrato de arrendamiento por motivos que

indica.

SANTIAGO,

28 de mayo del año 2015

DE

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO

Α

DIRECTOR DE PRESUPUESTOS MINISTERIO DE HACIENDA

Junto con saludarle y respecto al asunto citado en el antecedente, vengo a solicitar autorización para la celebración del contrato de arrendamiento de la oficina Nº 33 del tercer piso, la oficina Nº41 del cuarto piso, el quinto piso y el octavo piso, todos correspondientes a la propiedad ubicada en calle Agustinas N°1235, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Cabe señalar, que se resciliara el contrato citado en el antecedente, ello con el objeto de celebrar un nuevo acuerdo de voluntades, que permitira la generación una distribución más eficiente de las diversas dependencias de Esta Cartera.

El detalle de las oficinas del inmueble ubicado en calle Agustinas Nº1.235, es el siguiente:

Inmueble	Superficie en Metros cuadrados	Canon en UF
Piso 3, oficina N°33	463	162,05 🗴 🤟
Piso 4, Oficina N°41	141,14	49,40
Piso 5	904.93	316,73
Piso 8	904,93	316,73

Características de la propiedad:

 Dirección: Edificio ubicado en calle Agustinas Nº 1.235, oficina Nº 33 del tercer piso, la oficina Nº41 del cuarto piso, el quinto piso y el octavo piso.

• Propietarios: Inmobiliaria Bureo S.A., RUT: 83.164.900-3.

Valores asociados:

• Canon de arriendo actual: 1.184,72 U.F.

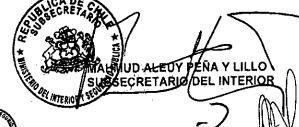
Canon de arriendo que se solicita: 844,91 U.F.

Valor de U.F. por metro cuadrado: 0,35 U.F.

30 · 53

Vigencia de la autorización que se solicita: desde el 1 de julio del año 2015, hasta julio del año 2018.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



Dirección de Presupuesto M.H. Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Finanzas Of. Partes subsecretaria del Interior



Agustinas № 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869 "Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Ata/REPERTORIO N°55.031-2015.-OT.114.407.

1114

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ingresando el siguiente código

Verifique y Valide en www.notarialeiva.cl

Notaria Lei

En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, GINO BENEVENTI ALFARO, Abogado, Notario Suplente de don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante el ARRENDATARIO, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, INMOBILIARIA BUREO S.A., del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cu novecientos guión tres, representada por don PATRICIO SORIA BE

and and the

chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: La sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- SEGUNDO: El ARRENDADOR, representado en la forma arrendamiento al precedentemente, entrega en señalada ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una



Agustinas № 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869 Fax: 22 698 1528 - E-mall: contacto@notarialelva.cl



anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomențo, la due será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADORER por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer p

renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se petición. entenderá aprueba la que Las mejoras permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- OCTAVO: El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.-**NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a



justinas № 1173 - Telefono: 22 698 3917 - 22 698 7869 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **<u>DÉCIMO</u>**: A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la RROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá) en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes do disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DECIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinalios

DÉCIMO TERCERO: La representación con

comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-

C.I.4.779.621-0

pp. INMOBILIARIA BUREO S.A

pp. MINISTERIO DEL INTERJOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Repertorio Nº 55.031.-

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTIÇU DE TRIB DEL CÓDIGO ORGÁNICO



Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Ata/REPERTORIO N°55.031-2015.-OT.114.407.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5 30

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

INMOBILIARIA BUREO S.A.





En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, GINO BENEVENTI ALFARO, Abogado, Notario Suplente de don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante el ARRENDATARIO, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, INMOBILIARIA BUREO S.A., del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cua novecientos guión tres, representada por don PATRICIO SORIA BE

1

chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: La sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos trejnta y cinço, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- SEGUNDO: El ARRENDADOR, representado en la forma ·al arrendamiento entrega en señalada precedentemente, ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una



NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl

anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerie término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADQRER por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer

renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá petición. Las mejoras que que aprueba la permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- OCTAVO: El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.-**NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a



Agustinas № 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869 Fax: 22 698 1528 - E-mall: contacto@notarlaletva.cl



disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **<u>DÉCIMO</u>**: A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la/PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de Carrendamiento. - DÉCIMO PRIMERO: Serán ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DECIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordin

de Justicia: <u>DÉCIMO TERCERO:</u> La representación con

comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-



C.I.4.779.621-0

pp. INMOBILIARIA BUREO S.A

MAHMUD ALEUY PENA Y LILLO

C.I. 8.7/23:305-K

pp. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Repertorio Nº 55.031.-

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTÍ DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBL

30 SEP SANTIAGO.

VIER LEIVA CARVAJA



Agustinas № 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialelva.cl



Ata/REPERTORIO N°55.031-2015.-OT.114.407.

tilda er

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



www.notarialeiva.

Verifique y Valide en

Notaría Leiv

En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, GINO BENEVENTI ALFARO, Abogado, Notario Suplente de don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento i foldin setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en adelante el epakasa ng rés ARRENDATARIO, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, chileno, casado, ingeniero comercial, rad : 4 m cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La e protesta de la Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, INMOBILIARIA BUREO S.A., del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y novecientos guión tres, representada por don PATRICIO SORIA BE

chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: La sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma en arrendamiento al entrega precedentemente, señalada ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una





Agustinas № 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl

anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO**: La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADORER por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer

renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- OCTAVO: El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.-**NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a





Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl

disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **<u>DÉCIMO</u>**: A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PRÒPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna : arrendamiento... <u>DECIMO PRIMERO:</u> Serán de ARRENDADOR, los, gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales O Justicia: DÉCIMO TERCERO: La representación

5 HAR 1145

comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve. del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy - Doy Fe.-



C.I. 4.779.621-0

pp. INMOBILIARIA BUREO S.A.

ES TEST MONIO FIED NOTARIO PUBLICO ANTIAGO FIRM NOTARIO PUBLICO ANTIAGO FIRM NOTARIO PUBLICO ANTIAGO FIRM NOTARIO PUBLICO PUBL

MAHMUD ALEUY PENA Y LILLO

C.I. 8.772.305-K

pp. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Repertorio Nº 55.031.-

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICUL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUN 30 SEP 2015

SANTIAGO, 11



ORD. N° 1112



ANT.: Ord. N°10.669 de 28.05.2015 de

Subsecretario de Interior.

MAT.: Autoriza arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 1 3 JUL, 2015

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

- 1. Mediante oficio señalado en el antecedente, se solicita autorización para arrendar un inmueble en la comuna de Santiago, Región Metropolitana destinado al funcionamiento del Programa de Derechos Humanos y al Departamento de Acción Social de la Subsecretaria del Interior.
- 2. Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°14 de la Ley N°20.128 sobre responsabilidad fiscal, esta Dirección de Presupuestos no tiene observaciones para autorizar lo solicitado, de acuerdo al detalle siguiente:

Inmueble	Dirección	Arriendo Mensual	Plazo Arriendo
Dependencias para Programa de Derechos Humanos y Departamento de Acción Social	Calle Agustinas N°1235, Región Metropolitana oficina 33, oficina 41 y pisos quínto y octavo	UF 844,91	3 años a cóntár de Julio 2015 renovable ánual

3. Todos los gastos que involucre este arriendo, deberán ser solventados con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaria del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

ERGIO GRANADOS AGUILAR Oltresfor de Presupuestos

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DIVISION JURIDICA CMU/JSO/nee



CONTRALORIA GENERAL			
TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
	CEPCIO	N	
part.	17.		
Dep. T.R. y Regist.			
Depart. Contabil.			
Sub. Dep. C. Central	12-		
Sub. Dep. E. Cuentas			
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	:		
Depart. Auditoria	1		
Depart.	. .		
Dep.			
REFRENDACION			
1	39,128,	370	
Imputación			
Anol. por \$ VAZIOSItem. Imputación			
Deduc, Dto,			
p.u.y.			
	28.01.	2002	

MINIST	erio del interi	OR
	_5 FEB 2002	
TOTALMENTE TRAMITADO		

Aprueba contrato de arrendamiento de inmuebles que indica, ubicados en el edificio situado en calle Agustinas 1235, Santiago.

DECRETO EXENTO Nº 1551

SANTIAGO, DICIEMBRE 31 DE 2001

. HOY SEDECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en las Leyes 16.436 y 19.774 Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2002, las necesidades de funcionamiento del Ministerio del Interior que han hecho necesario el arrendamiento de oficinas en el edificio ubicado en calle Agustinas 1235 de esta ciudad, la celebración del respectivo contrato con fecha 13 de Noviembre de 2001, y el requerimiento de expedir el correspondiente acto administrativo que le sancione, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el contrato celebrado con fecha 13 de Noviembre del año 2001, entre el Ministerio del Interior y la Inmobiliaria Bureo S.A., en virtud del cual la referida sociedad anónima da en arrendamiento a esta Secretaria de Estado, en los términos y condiciones que en ese instrumento se expresan, los inmuebles de su dominio que corresponden a la Oficina N° 33, ubicada en el piso tres, y los pisos segundo, cuarto, quinto y octavo, y que comprenden 4.133,72 metros cuadrados, incluída la parte proporcional de la superficie de uso común de cada piso.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el arrendamiento que se aprueba por el presente decreto, ascenderá a un monto mensual de 1.184;61 Unidades de Fomento, por concepto de renta de arrendamiento y de 219,29 Unidades de Fomento por concepto de gastos comunes, ambas sumas pagaderas en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

A lo anterior debe agregarse el costo correspondiente al pago oportuno de las cuentas por consumo de electricidad, agua potable, gas y otros servicios análogos.

De igual manera, deberá agregarse el importe que por una única vez deberá pagar este Ministerio a la arrendadora por concepto de la garantía estipulada en la cláusula décima del contrato; el cual, en la equivalencia antes consignada, alcanza al monto de 1006,58 Unidades de Fomento.

Los gastos de arriendo, gastos comunes y otros derivados del presente contrato, serán cancelados con cargo á los respectivos item del presupuesto vigente de la Secretaria y Administración General para el año 2002 y del Programa Beca Presidente de la República, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONIS C UNIDADES DE COMPUTOS ELECTORALES (Sandra Quera PENSIONES DE GRACIA DEPARTAMENTO ESTUDIOS QUALIF Hunes la	40,20 % 3,50 % 5,50 % 3,70 % 4,40 % 1,80 %	
SUB TOTAL	59,10 %	
PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS (Paro 33 7 40 Pino PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Com	15,50 % 16,30 % <u>9,10 %</u>	8 Rusio
TOTAL	100,00 %	•

4.133,72x ??=

ARTICULO TERCERO: Las clausulas esenciales del contrato que se aprueba son las siguientes:

PRIMERO:

La arrendadora declara ser única y exclusiva dueña de la oficina N° 33, según consta de inscripción de dominio vigente a fojas 68, número 114 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, de los pisos segundo y octavo, según consta de inscripción de dominio vigente a fojas 58, número 95 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, y de los pisos cuarto y quinto según consta de inscripción de dominio vigente a fojas 687, número 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, todos correspondiente al edificio signado Agustinas N° 1235 de esta ciudad.

SEGUNDO: El edificio está construido sobre el terreno que deslinda según sus títulos: al Norte: Caja de Crédito Hipotecario hoy Banco BHIF; al Sur: con calle Agustinas; al Oriente: Caja Reaseguradora de Chile, después Compañía Sud Americana de Vapores, hoy Scotiabank Sud Americano; y al Poniente: terreno vendido a la empresa periodística "La Nación".

TERCERO: Por el presente instrumento, los señores Bemardo Matte Larrain y Patricio Soria Bustos, en representación de Inmobiliaria Bureo S.A. dan en arrendamiento para su uso como oficinas al Ministerio del Interior, para quien acepta su Subsecretario don Jorge Correa Sutil, la oficina N° 33, piso tres y los pisos segundo, cuarto, quinto y octavo, y que comprenden 4.133,72 m2; incluida la parte proporcional de la superficie de uso común de cada piso.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será la suma equivalente en moneda corriente nacional de 1.184,61 Unidades de Fomento (un mil ciento ochenta y cuatro coma sesenta y una unidades de fomento), en el día de pago efectivo. Para los efectos anteriores, se tomará en consideración el valor que a tal unidad fija el Banco Central de Chile, o el organismo que lo reemplace en tales funciones, y que se publica mensualmente en el Diario Oficial.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento se pagara por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de 'cada mes, pago que se efectuará en el domicilio de Inmobiliaria Bureo S.A.

En caso que la renta mensual de arrendamiento no se pagare dentro del mes calendario a que ella corresponda, éstà, además de pagarse conforme al valor de la unidad de fomento al día de pago efectivo, devengará el máximo de interés convencional para operaciones reajustables definido por el artículo 6° de la Ley N° 18.010, interés que se computará sobre el monto de la renta que se determine en la fecha de su pago, con la o las tasas vigentes durante el lapso de retardo:

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quiencorresponda, las cuentas de consumo de electricidad, agua potable, gas u otros servicios
análogos, como asimismo, los gastos comunes que para todas las propiedades objeto de
este contrato ascienden a la suma de 219,29 Unidades de Fomento (doscientos diez y
nueve coma veinte y nueve unidades de fomento) mensuales, debiendo exhibir a la
arrendadora los recibos cancelados de tales consumos y/o servicios, y ello, en las
oportunidades en que esta se los solicite.

SEPTIMO: La arrendadora autoriza desde ya por este acto a la arrendataria para que efectúe en el inmueble, materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficinas. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar la estructura del edificio a que pertenece el inmueble arrendado y deberán efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de segundad comunmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la Ordenanza Municipal correspondiente y con el Reglamento de Copropiedad.

OCTAVO:

Todas las mejoras y reparaciones que el amendatario introduzcas
en el inmueble arrendado aquedaran a beneficio de la arrendadora y accederán a la propiedad al termino del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de la arrendadora a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detimento de la propiedad y dejando esta en el estado que se ha recibido. En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado.

NOVENO: El inmueble materia de este contrato se amenda en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por el amendatario. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e Instalaciones de que está dotado, se deja constancia por las partes de un inventario, que es suscrito en este acto y se entiende integrante e inseparable del presente contrato.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, el arrendatario deberá restituir a la arrendadora el inmueble arrendado en las condiciones detalladas en el inventario, no respondiendo la primera de los daños y deteriores que el inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo, su uso y goce legitimos.

En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas: los desperfectos o deterioros que suffiere el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya, acordandose por las partes que la arrendadora no respondera de manera alguna de los penjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, o por cualquier otro hecho constitutivo.

DECIMO: El arrendatario entregará a la arrendadora el 1° de enero de 2002, quien deberá en dicho acto manifestar su recepción a satisfacción, el equivalente en moneda comiente nacional de 1.006,58 Unidades de Fomento (un mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento), al valor de éstas al 1° de enero de 2002, y ello, como garantia del fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para el, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar el inmueble arrendado.

La garantía referida en el parrafo anterior, será devuelta por la arrendadora a el arrendatario al término del arrendamiento, en igual cantidad de Unidades de Fomento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

DECIMOPRIMERO: El plazo de este contrato es de tres años, esto es, desde el 1º de enero de 2002 al 1º de enero de 2005. No obstante, el Contrato se entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Con todo, la vigencia del presente Contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaria y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

No obstante lo anterior, déjase establecido que el Ministerio del Interior por razones de servicio hace expresa reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora mediante carta certificada enviada con 60 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. Sin embargo y de producirse este hecho y en ese acto, se reconoce como deuda con la arrendadora el valor correspondiente al producto de 178,05 Unidades de Fomento, por la cantidad de meses de término anticipado del contrato de artendamiento.

DECIMOSEGUNDO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará ipso facto, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia y se considerará inmediatamente de plazo vencido de tal forma que la arrendadora podrá pedicila restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del amendo en los siguientes casos:

- Si el arrendatario no da al inmueble arrendado el destino señalado en la clausula tercera del presente contrato;
- Si el arrendatario incumera en mora de 30 dias en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes correspondientes;
- 3. Si el arrendatario contraviniere lo pactado en la cláusula séptima de este contrato; y
- Si el arrendatario efectúa obras o mejoras a la propiedad, sin previo consentimiento de la arrendadora.

Sin perjuicio de la terminación "ipso facto", tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, quedará vedado a la arrendadora invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en la Cláusula Décimo Segundo de este instrumento y por la Ley 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

DÉCIMOTERCERO: Son de cargo de la arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

DÉCIMOCUARTO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

La representación por la que comparecen los señores Bernardo Matte Larrain y Patricio Soria Bustos para representar a Inmobiliaria Bureo S.A., consta de la escritura pública de fecha 14 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 13.794 N°11.118 del año 2001.

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Jorge Correa Sutil, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 662, del Ministerio del Interior, de 28 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial de 28 de septiembre del mismo año.

Firman: Bernardo Matte Larraín. Inmobiliaria Bureo S.A. Patricio Soria Bustos. Inmobiliaria Bureo S.A. Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atte. a Ud.

JORGE CORREA SUTIL SUBSECRETATIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DIVISION JURÍDICA JFL/RNV/nee

1**545147** 1539805 Modefica D &x 1551 31-12-01

Aprueba modificación y prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble entre el Ministerio del Interior y la Inmobiliaria Bureo S.A.

DECRETO EXENTO Nº 2507

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

INISTERIO DEL INTERIOSANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE 2005 OFICINA DE PARTES

23 FEB 2006

TOTALMENTE

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley N° 20.083, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2006, las necesidades del funcionamiento del Ministerio del Interior que han hecho necesario la prómoga del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 13 de Noviembre de 2001, aprobado por Decreto Exento N° 1551, de Interior, de fecha 31 de Diciembre de 2001 y en la Resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, ambas de la Contraloría General de la República

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Aprúebase la modificación y prórroga del contrato celebrado con fecha 13 de Noviembre de 2001, aprobado por Decreto Exento N° 1551, de Interior, de fecha 31 de Diciembre de 2001, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Ministerio del Interior y la Inmobiliaria BUREO S.A., en virtud del cual la referida sociedad anónima da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, en los términos y condiciones que en ese instrumento se expresa, los inmuebles de su dominio que corresponden a la oficina N° 33 del tercer piso y los pisos segundo, cuarto, quinto y octavo, que totalizan una superficie de cuatro mil ciento treinta y tres metros setenta y dos centímetros cuadrados del edificio ubicado en calle Agustinas N° 1235, comuna Santiago.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará la ejecución de la modificación y prómoga de contrato que se aprueba por la presente Decreto, corresponde a la suma de mil noventa y siete coma cincuenta Unidades de Formento la renta mensual de caprendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de caprendamiento de cada uno de mil ciento ochenta y cuatro coma aprendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de arrendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de dos mil siete. Imputándose el gasto citado a los respectivos presupuestos de las unidades usuarias de los inmuebles mencionados, como se expresa en la cláusula final del artículo segundo del Decreto Exento Nº 1551, de 2001, de Interior.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION JURIDICO DEP. T. R. REGISTRO DEPART CONTABIL. SUB. DEP. C. CENTRAL SUÉ DEP E. CUENTAS SUB DEP C.P. Y ! ... DEPART! AUDITORIA DEPART, A O. P., U y T. SUB. DEÉ

REFRENDACION

REF. POR I IMPUTAC. ANOT, POR IMPUTAC.

DEDUC DTO.

DIVISION

01.02.2006

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba son del tenor siguiente

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 13 de Noviembre de 2001, aprobado por Decreto Exento Nº 1551, de Interior, de fecha 31 de Diciembre de 2001, se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Ministerio del Interior y la Inmobiliaria BUREO S.A., en virtud del cual la referida sociedad anónima da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, en los términos y condiciones que en ese instrumento se expresa, los inmuebles de su dominio que corresponden a la oficina N° 33 del tercer piso y los pisos segundo, cuarto, quinto y octavo, que totalizan una superficie de cuatro mil ciento treinta y tres metros setenta y dos centímetros cuadrados del edificio ubicado en calle Agustinas Nº 1235, comuna Santiago. La renta de arrendamiento se fijó en 1.184,61 Unidades de Fomento, por concepto de renta de arrendamiento y los gastos comunes en 219,29 Unidades de Fomento. El plazo de duración del arrendamiento se fijó en tres años, esto es desde el primero de enero del dos mil dos hasta igual fecha del dos mil cinco, renovables por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Expirado el contrato este vence el primero de Enero de dos mil seis.

SEGUNDO: Las partes manifiestan, con esta fecha, su acuerdo de modificar el contrato de arrendamiento, a contar del primero de enero del dos mil seis, en el sentido de fijar en la suma de mil noventa y siete coma cincuenta Unidades de Fomento la renta mensual de arrendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de dos mil seis y en la suma de mil ciento ochenta y cuatro coma setenta y dos Unidades de Fomento la renta mensual de arrendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de dos mil siete.

TERCERO: Las partes acuerdan, en este acto, prorrogar el contrato de arrendamiento por un plazo de dos años a contar desde el primero de enero de dos mil seis, esto es hasta el primero de enero del dos mil ocho.

No obstante, el contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra, su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita, enviada con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de la prórroga aquí pactada o de la que estuviere en curso.

CUARTO: Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

<u>QUINTO:</u> Queda vigente el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera, en todo lo que no ha sido modificado por el presente instrumento.

SEXTO: La representación con que comparecen Bernardo Matte Larraín y Patricio Soria Bustos para representar a Inmobiliaria Bureo S.A., consta de la escritura pública de fecha 14 de Mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 13.794 N° 11.118 de año 2001.

La representación con que comparece por el Ministerio del Interior, don Jorge Correa Sutil, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 662, de Interior, de 28 de junio de 2001, publicado en el Diario oficial el 28 de septiembre del mismo año.

SEPTIMO: La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando cada uno de ellos en poder de los contratantes.

FIRMAN: Bernardo Matte Larraín. Inmobiliaria Bureo S.A. Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Patricio Soria Bustos. Inmobiliaria Bureo S.A.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE CORREA SUTIL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1) División Administración y Finanzas.
- Servicios Generales.
- División Jurídica.
- 4) Interesados
- 5) Oficina de Partes.
- 6) Archivo.

Lo que transcribo a UA para su conocimiento Saluda atte a UA

CARLOS VARAS GONZALEZ) Jefe Administración y Finanzas Ministerio del Interior VALERIA RONGHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago Teatinos 371 Local 113 Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423 (56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3) Fax: (56-2) 6986927 SANTIAGO

REPERTORIO Nº 4.598-2015 .-

OT. 129.106.-

go

DELEGACION DE PODER

JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER

por INMOBILIARIA BUREO S.A.

ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS

En Santiago, República de Chile, a tres de Junio del año dos mil quince, ante mí, VALERIA RONCHERA FLORES, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece don JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Santiago, calle Teatinos número doscientos veinte, séptimo piso, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento dos mil quinientos ochenta y uno guión seis; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en delegar en don ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS, de su mismo domicilio, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, el poder que le confirió INMOBILIARIA BUREO S.A. en virtud de acuerdo de Directorio adoptado en Sesión de fecha siete de

Valeria Ronchera Flores - Notario Público ID* Notaria Santiago

Mayo de dos mil uno, cuya Acta se redujo a escritura pública de fecha catorce del mismo mes y año extendida en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés, en lo relativo a la facultad de "suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles".- Se incluyen en la facultad que se delega las atribuciones de: otorgar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de arrendamiento de bienes raíces de toda especie; especificar los inmuebles arrendados; fijar, cobrar y percibir rentas y garantías de arriendo; establecer cláusulas de reajuste; acuerdos sobre reparaciones y mejoras; estipular pactos comisorios, cláusulas penales y la vigencia o duración de los contratos de arrendamiento y prorrogarlos expresa o tácitamente; fijar plazos, condiciones y otras modalidades; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; y en general, incorporar a los contratos de arrendamiento todas las cláusulas y elementos de la esencia, naturaleza o meramente accidentales propios de los contratos aludidos. El delegante podrá ejercer por sí mismo, en cualquier tiempo, y a su solo arbitrio las facultades que delega sin que ello signifique revocación de la presente delegación. Minuta presentada por los interesados.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy

JORGE GABRIÉL LARRAIN BUNSTER

C.I. Nro. 4102.5811-6

REPERTORIO Nº4.598

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO DE LA DECIMA NOTARÍA LA PRESENTE CORIA ES TESTIMONO FIEL DE SU SEIS

SANTIAGO

0 5 JUN 2015

MOTARIO PUBLICO-SA

3000 Por incretura de 21_de ndre 1989 anse to source ique moi 1801 7 " 405 el Divisorio de la pocución de la po 7) vitos a los remois a los remois us asso mate ssa Bliodowo atto lonain erroido mate ssa Dunice en la - das cas cas المراجة المراجة pur proto la haira A Revocación some 6 me pariou Jose fresh de 1. Patrico Bustos do so mater ha

7089 Dags & Lus is bu 1996-4.000. -24

Continuación de Notas Marginales

REFORMA. - Por escritura de fecha 15 de Julio 1996 ante el notario Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a Fs.18819 N°14613, se reformaron los estatutos del centro, al dividirse la sociedad para constituir una nueva cuyos estatutos se extractan en este mismo acto. La del centro queda con un capital de \$10.304.839.032. - Santiago, 25 de Julio de 1996. - H. Chadwick. -

PODER. - Por escritura de fecha 30 de septiembre del 2004 otorgada en la Notaria de don Arturo Carvajal Escobar, inscrita a Fs.6762 N°4946, el Directorio de la del centro otorga poder especial a los señores Eliodoro Matte Larrain, Bernanrdo Matte Larrain y a otros en los términos y con las facultades que señala escritura. - Santiago, 23 febrero 2005. - F. Barriga. -

CHC

NO. 114

C. 747016

Santiago. dos de Enero de mil novecientos

COMPRAVENTA

NO. 114

C. 747016

Santiago. dos de Enero de mil novecientos

noventa y cinco — La sociedad "INMOBILIARIA

BUREO S.A." RUT. 83.164.900-3, de este

RAPEL S.A. 27

domicilio. es dueña del local comercial número

uno del primer piso y del tercer piso,

REP. 161868

de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, carteles dos al trece y del mismo Registro correspondiente al mes de Noviembre de mil novecientos: sesenta y seis, cartel uno, y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra terreno que deslinda: NORTE, Caja de Crédito Hipotecario; SUR, calle Agustinas; ORIENTE, Caja Reaseguradora de Chile, hoy Compañía Sud Americana de Vapores; PONIENTE, vendido a la Empresa Periodística La Nación, propiedad de Seguro Obligatorio -- Los adquirió por compra a la sociedad "INMOBILIARIA RAPEL S.A.", escritura de fecha dos de Diciembre novecientos noventa y cuatro, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Iván Torrealba <u>Acevedo, por el precio de DOSCIENTOS OCHENTA Y</u> <u>UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS</u> QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$281.932.530). contado pagado. - El título anterior está Fojas 21924 Número 30327 del año 1971. Rol Santiago.-Felipe Acuña.-

L

C.

P(

Εſ

DE

L

V:

R

RI

(488847) FU84873



Morandé 440 Santiago

Fax: 695 3807

Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Registro de Propiedad Copia con vigencia

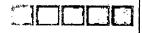
El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 687 número 386 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula 8848195





Código de verificación:870343-3cba178ff5 www.conservador.ci

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al Igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

747015 COMPRAVENTA INMOBILIARȚA CHOAPA S.A."

"INMOBILIARIA BUREO S.A." REP. 161867

33

16

edificio calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, Comuna Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado mák finalodel Registro odel mes de Manzonde midlenovecientostáses entanyeddos ; y dueña Mademás de derechos entroporció πυν άλλο valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en. los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que deslinda: NORTE, Caja de Crédito Hipotecario: SUR, calle Agustinas; ORIENTE, ... Caja Reaseguradora de Chile, hoy Compañía Súd Americana de Vapores; PONIENTE, pritermeno a vendido da cola Empresa Periodística (La Nación, hoy propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio - Los adquirió por compra a la sociedad "INMOBILIARIA CHOAPA S.A."; según escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don IVAN TORREALBA ACEVEDO, POT <u>QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS:</u> SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$593.796,413), al contado pagado = anterior está, a Fojas 21927 Número (Rol 107-008, 107-009, Santiago - Requirente: Felipe Acuña

AL C

はないのでは、

BI RI



Morandé 440 Teléfono: 2390 0800 www.conservador.ci Santiago Fax: 2695 3807 info@conservador.ci

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Dia 25 de Agosto del 2014

Del inmueble inscrito a Fojas 687 Número 386 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a pisos cuarto, quinto y sexto, ubicados en el Edificio de calle Agustinas Nº 1235, de propiedad de SOCIEDAD "INMOBILIARIA BUREO S.A..".

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo TRES inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 10600 Nro. 15908 del Año 1966
- 2) SERVIDUMBRE: a Fs. 24099 Nro. 34153 del Año 1987
- ARRIENDO: a Fs. 46145 Nro. 37712 del Año 2000 en favor de Instituto de Normalización Previsional por el plazo de tres años. Solo el Sexto piso

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 27 de agosto del año 2014

Derechos Nota \$ 2,000.-

1/1

D.AEFUENTES B.825115 C.8837446



Documento incorpora firma electrónica aivanzada conforme a Loy Nº 19,799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, el igual que la integridad y autenticidad del mismo debon ser verificados en universonos evadorica de del conservadorica, dende estará disponible por 90 días contados desde la facha de su emisión. Documento impreso os sobo una copia

Ewinh _



Morandé 440 Santiago

Fax: 695 3807

Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Registro de Propiedad Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 68 número 114 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y seencuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula 8837442



Código de verificación:86d942-3cba178ff0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CHC

Santiago, dos de Enero de mil inovecientos

COMPRAVENTA

INMOBILIARIA:

BUREO S.A. ", RUT. 83.164.900-3, de este

domicilio, es dueña del local comercial número

uno del primer piso y del tercer piso,

UNOBILIARIA:

BUREO S.A. " as número mil dosoientos treinta y cinco, Comuna



Morande 440 Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl 2695.3807 info@conservador.cl Santiago -Fax:

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Dia 26 de Agosto del 2014

Del inmueble inscrito a Fojas 68 Número 114 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en esta Ciudad que corresponde a Local Nº 1 del primer piso, del Edificio de calle Agustinas Nº 1235 y tercer piso del mismo edificio, de propiedad de INMOBILIARIA BUREO S.A.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CUATRO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO: a Fs. 10600 Nro. 15908 del Año 1966
- 2) ARRIENDO: a Fs. 27066 Nro. 25987 del Año 1986 en favor de The Chase Manhattan Bank N.A. Por el plazo de diez años. El local 1.
- 3) SERVIDUMBRE: a Fs. 24099 Nro. 34153 del Año 1987
- 4) ARRIENDO: a Fs. 62331 Nro. 32261 del Año 1993 en favor de Banco de A. Edwards Hasta el 1º de Julio de 1996. El local 1.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 27 de agosto del año 2014

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.SFUENTES B.449847



Elmont -

Documento incorpora firma eléctrónica avanzada conformo a Loy Nº 19.799, La v de la lirma electronica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mísmo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde esterá disponiblo por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia dal documento onginal.



Morandé 440 Santiago

Fax: 695 3807

Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inmobiliaria Bureo S.A.", y que rola a fojas 7087 número 3347 del Registro de Comercio de Santiago del año 1971, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de agosto de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula: 8837440

Inmobiliaria Bureo S.A.





Código de verificación: 86d940-2 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrônica avanzada conforme a Ley Nº19.799, La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la Integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

// IFO. 7088 10,19 Dia



Morandé 440 Santiago

Fax: 695 3807

Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 58 número 95 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 9 de junio de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma

de \$ 4600.

Santiago, 11 de junio de 2015.

Carátula 9781965



Código de verificación: cpv9542cd-0

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 3

№ 95 JVM C. 747017 Santiago, dos de Enero de mil novecientos COMPRAVENTA noventa y cinco. - La sociedad "INMOBILIARIA "INMOBILIARIA BUREO S.A.", RUT.83.164.900-3, de este CALLE LAS domicilio, es dueña de los locales número dos AGUSTINAS y cuatro del primer piso y los pisos segundo, S.A." octavo y noveno del edificio ubicado en calle A Agustinas número mil doscientos treinta y "INMOBILIARIA 19 cinco, antes mil doscientos treinta y siete, BUREO S.A." de esta ciudad, de acuerdo al plano agregado i REP. 161869 al final del Registro del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos; carteles números dos al trece y del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, cartel número uno: y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda; NORTE, Caja de Crédito Hipotecario: SUR, calle Agustinas; ORIENTE, Caja Reaseguradora de Chile hoy Compañía Sud Americana de Vapores;

PONIENTE, terreno vendido a la Empresa Periodística La Nación, hoy propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio. - Los adquirió por compra a. la sociedad "INMOBILIARIA CALLE LAS AGUSTINAS S.A.", según escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Iván Torrealba Acevedo, por el precio de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS (\$769.380.100), al contado pagado. - El título anterior está a Fojas 21925 Número 30328 del año 1971. - Rol Nº 107-003, 107-005, 107-012, Santiago. - Requirió inscripción: Felipe Acuña.-

(247 721) (247 721)



Morandé 440 Santiago

Fax: 695 3807

Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Registro de Propiedad Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 687 número 386 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula 8848195



Código de verificación:870343-3cba178ff5 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al Igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

C: 747015

COMPRAVENTA

INMOBILIARIA

EHOAPA S.A."

"INMOBILIARIA BUREO S.A." REP. 161867

edificio calle Agustinas de número doscientos treinta __cinco, Comuna Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado ral final del Registro del mes de Manzonde Amillanovecilentos máses entas y ordos po y dueña wademás de denechos entproporción alle valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el sterreno que deslinda: NORTE, Caja de Crédito Hipotecario: SUR, calle Agustinas: Chile, hoy Compañía Sud Americana de Vapores; PONIENTE, terreno: vendido a cla Empresa Periodística («La Nación, hoy propiedad de la Caja de Seguro-Obligatorio - Los adquirió por compra a la sociedad "INMOBILIARIA CHOAPA S.A.", según escritura de fecha Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don IVAN TORREALBA ACEVEDO, por el precio de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$593.796.413), al contado pagado.anterior está a Fojas 21927 Número 30329 del Rol 107-008, 107-009 Santiago - Requirente: Felipe Acuña

25

Al .Ç

E E



Morande 440 Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl Santiago Fax: 2695 3807 info@conservador.cl

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Dia 25 de Agosto del 2014

Del inmueble inscrito a Fojas 687 Número 386 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a pisos cuarto, quinto y sexto, ubicados en el Edificio de calle Agustinas Nº 1235, de propiedad de SOCIEDAD "INMOBILIARIA BUREO S.A..".

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo TRES inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 10600 Nro. 15908 del Año 1966
- 2) SERVIDUMBRE: a Fs. 24099 Nro. 34153 del Año 1987
- ARRIENDO: a Fs. 46145 Nro. 37712 del Año 2000 en favor de Instituto de Normalización Previsional por el plazo de tres años. Solo el Sexto piso

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de titigio.

Santiago, 27 de agosto del año 2014

Derechos Nota \$ 2,000,-

1/1











Morandé 440 Santiagó Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807 www.conservador.cl info@conservador.cl

Registro de Propiedad Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 68 número 114 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula 8837442



Código de verificación:86d942-3cba178ff0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica ávanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al Igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso és sólo una copia del documento original.

COMPRAVENTA:

Santiago. dos de Enero de mil novecientos

compraventa:

noventa y cinco - La sociedad: "INMOBILIARIA

INMOBILIARIA."

BUREO S.A. "RUT: 83.164.900-3, de este

RAPEL S.A. a domicilio, es dueña del local comercial número

al uno del primer piso y del tercer piso;

INMOBILIARIA. ubicados en el edificio de calle: Agustinas

BUREO S.A." 10 húmero mil doscientos treinta y cinco; Comuna

ì

REP. 161868

de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Santiago correspondiente al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, carteles dos al trece y del mismo Registro correspondiente al mes de Noviembre de mil novecientos: sesenta y seis, cartel uno, y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que deslinda: NORTE, Caja de Crédito Hipotecario; SUR, calle Agustinas; ORIENTE, Caja Reaseguradora de Chile, hoy Compañia Sud Americana de Vapores; PONIENTE, vendido a la Empresa Periodística La Nación, propiedad de la Caja Obligatorio -- Los adquirió por compra a la sociedad "INMOBILIARIA RAPEL S.A.", segun <u>escritura de fecha dos de Diciembre de mil</u> novecientos noventa y cuatro, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Iván Torrealba <u>Acevedo, por el precio de DOSCIENTOS OCHENTA Y</u> <u>UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL</u> QUINIENTOS TREINIA PESOS (\$281.932.530). contado pagado .- El título anterior está Fojas 21924 Número 30327 del año 1971. 107-007, 107-006, Santiago -

LJ

C.

E

Di

انا

(49847) FU8U973



Morandé 440 Teléfono: 2390 0800 www.conseivador.cl Santiago Fax: 2695 3807 info@conservador.cl

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Dia 26 de Agosto del 2014

Del inmueble inscrito a Fojas 68 Número 114 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en esta Ciudad que corresponde a Local Nº 1 del primer piso, del Edificio de calle Agustinas Nº 1235 y tercer piso del mismo edificio, de propiedad de INMOBILIARIA BUREO S.A.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CUATRO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO: a Fs. 10600 Nro. 15908 del Año 1966
- 2) ARRIENDO : a Fs. 27066 Nro. 25987 del Año 1986 en favor de The Chase Manhattan Bank N.A. Por el plazo de diez años. El local 1.
- SERVIDUMBRE: a Fs. 24099 Nro. 34153 del Año 1987
- 4) ARRIENDO : a Fs. 62331 Nro. 32261 del Año 1993 en favor de Banco de A. Edwards Hasta el 1º de Julio de 1996. El local 1.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

.

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6,600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 27 de agosto del año 2014

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1





ento incorpora firma electrónica, evanzado, cónformó e Ley № 19,799, La vigenc de la lirma electrónica en el documento, el igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser venificados en www.conservador.cl, donde estará disponiblo per 60 dias contados desde la techa de su emisión. Documento impreso es salo una copia del documento original.

Esmit)-

Constitute (

REPERTORIO N°762/2001.-

JANS -

fol. -

ACTA SESIÓN DEL DIRECTORIO PODERES

INMOBILIARIA BUREO S.A.

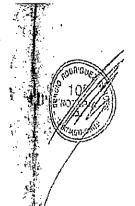
Α

LUIS FELIPE GAZITUA ACHONDO Y OTROS

En Santiago de Chile, a CATORCE DE MAYO del año dos mil uno, ante mí, Sergio Rodríguez Garcés, abogado, Notario Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Teatinos trescientos setenta y uno, comparece: don LUIS FELIPE GAZITUA ACHONDO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil ochenta y siete guión uno, domiciliado en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, noveno piso, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para este acto viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad INMOBILIÁRIA BUREO S.A., celebrada el siete de mayo del año dos mil uno, que es del tenor siguiente: "En Santiago, a siete de mayo de dos mil uno, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Teatinos número doscientos veinte, oficina noventa y tres, se realizó



una reunión de Directorio de "Inmobiliaria Bureo S.A." presidida por don Eliodoro Matte Larrain, con la asistencia de los directores don Bernardo Matte Larraín, don Jorge Bernardo Larrain Matte y del gerente general don Patricio Soria Bustos, quien actuó además como secretario.- Asistieron también, el señor Jorge Gabriel Larrain Bunster, como asesor del Directorio y el señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, como invitado.- Acta de la sesión anterior.- El Presidente informó que el acta de la Sesión de Directorio anterior, celebrada con fecha cinco de marzo de dos mil uno, se encuentra aprobada y firmada por los señores directores.- Constitución del Directorio y nombramiento de la mesa.- El secretario dejó constancia que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiseis de abril pasado fue elegido el nuevo Directorio de la Sociedad por el trienio dos mil uno - dos mil cuatro, el que quedó integrado por los señores Eliodoro Matte Larrain, Bernardo Matte Larrain y Jorge Bernardo Larrain Matte.- Como consecuencia de la renovación del directorio, se dejó constancia que, tal como lo dispone el artículo décimo tercero de los estatutos de la sociedad, el Directorio debe elegir entre sus miembros, un Presidente en la primera reunión que se celebre después de la Junta de Accionistas que disponga de la renovación total del Directorio. El Directorio eligió Presidente para el trienio dos mil uno – dos mil cuatro a don Eliodoro Matte Larrain. De esta forma, la mesa del Directorio de Inmobiliaria Bureo S.A., quedó constituída como sigue: Presidente: señor Eliodoro Matte Larrain, Directores: señor Bernardo Matte Larraín, señor Jorge Bernardo Larraín Matte.- Cambio de Gerente General.- El Presidente don Eliodoro Matte Larraín señaló que las nuevas funciones



asumidas por don Patricio Soria Bustos como Vicepresidente de la empresa matriz Forestal O'Higgins S.A., le impiden, por razones estrictamente profesionales y de tiempo, continuar desempeñando la Gerencia General de esta Sociedad. Para sucederlo en este cargo, propuso al Ingeniero Comercial señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, conocido de todos los directores, lo que fue aprobado en forma unánime. Otorgamiento de nuevos poderes.- Con motivo de los cambios y nombramientos ocurridos, se acuerda conferir los siguientes mandatos: PODERES DE ADMINISTRACIÓN.- Uno.- Se acordó conferir poder al gerente general señor Luís Felipe Gazitúa Achondo y a los señores Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larrain, Jorge Gabriel Larrain Bunster, Jorge Bernardo Larraín Matte y Patricio Soria Bustos, para que cualquiera de ellos indistintamente actúe en representación de la sociedad inmobiliaria Bureo S.A., con las siguientes facultades: Aceptar hipotecas, aceptar prendas u otras cauciones reales, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, comprar, vender y transferir bienes muebles corporales; ceder créditos, aceptar cesiones, cobrar, percibir judicial y extrajudicialmente. Retirar y endosar documentos de embarque. Solicitar concesiones mineras de exploración o de explotación, constituir propiedad sobre concesiones mineras. Solicitar declaraciones de quiebra, aceptar o impugnar creditos, renunciar, querellarse y acusar criminalmente. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades o personas jurídicas, bien sean de derecho público o privado, ante autoridades políticas o administrativas, del trabajo y ante cualquier autoridad pública. Contratar seguros, celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo; suscribir



documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de su cargo. Retirar o recibir correspondencia ordinaria o certificada de correo, empresa de telégrafos, cables o aeronavegación, retirar o recibir giros, postales y telegráficos, facultar para hacer los giros o recepciones indicadas, recibir documentos. Los mandatarlos podrán conferir poderes especiales en relación con las facultades que se les otorgan y delegar parcialmente sus funciones, pudiendo revocar dichos mandatos y delegaciones.- Dos.- Se otorga poder a los señores Eliodoro Matte Larrain, Bernardo Matte Larrain, Jorge Gabriel Larrain Bunster y Jorge Bernardo Larrain Matte, por una parte y, a los señores Patricio Soria Bustos, Gastón López San Cristóbal y al Gerente señor Luis Felipe Gazitua Achondo, por la otra, para que, actuando necesariamente en conjunto una de las cuatro primeras personas con una cualquiera de las tres últimas personas, representen a la sociedad Inmobiliaria Bureo S.A., con las siguientes facultades: Adquirir, comprar, vender, transferir, enajenar, hipotecar bienes raices, vender, transferir acciones de sociedades anónimas u otros valores mobiliarios, alzar prendas e hipotecas y otras cauciones, representar a la sociedad en la incorporación y participación en cualquier empresa o negociación, formar, modificar, prorrogar, disolver o liquidar sociedades, entidades, y asociaciones de toda especie, estipulando todas las cláusulas y condiciones que se consideren convenientes. Otorgar prendas para caucionar operaciones de la sociedad, representar a la sociedad en Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias de otras sociedades, con voz y voto y con facultad para delegar. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes raices y



ciello ochello jum

muebles.- PODER JUDICIAL.- Se acordó olorgar poder especial a los señores Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larrain, Jorge Gabriel Larrain Bunster, Jorge Bernardo Larrain Matte, Patricio Soria Bustos y Gastón López San Cristóbal. para que actuando indistintamente dos cualesquiera de ellos representen judicialmente a la sociedad Inmobiliaria Bureo S.A., con todas las facultades indicadas én ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan expresamente reproducidas una a una, sin otra limitación que no poder absolver posiciones y no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación al Gerente. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente General señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuadragesimo Noveno de la Leynúmero dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimás.- PODER BANCARIO.- Se acordó otorgar un poder especial a los señores Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Matté Larrain, Jorge Gabriel Larrain Bunster y Jorge Bernardo Larrain Matte, por una parte, y a los señores Patricio Soria Bustos, Gastón López San Cristóbal y al gerente señor Luís Felipe Gazitúa Achondo, por la otra, para que actuando necesariamente en conjunto una cualquiera de las cuatro primeras personas con una cualquiera de las tres últimas personas, puedan representar a la sociedad Inmobiliaria Bureo S.A., con las más amplias facultades bancarias. Entre otras, podrán hacer uso de las siguientes facultades: Contratar toda clase de créditos, préstamos o mutuos, sea mediante pagarés, créditos en cuenta corriente o avance contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; abrir créditos simples o



documentarios; abrir, administrar, girar, sobregirar y cerrar cuentas corrientes bancarias, comerciales y particulares de depósitos, de ahorro o de crédito; giros y sobregiros en ellas, hacer y retirar depósitos a la vista o a plazo; girar, cancelar, endosar, revalidar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques, reconocer o impugnar saldos; retirar talonarios o cheques sueltos; abrir y cerrar cuentas en custodia, hacer depósitos en ellas y retirar bienes de la misma; girar toda clase de documentos y bienes depositados a nombre de la sociedad y sobre los créditos y sobregiros que se le hayan concedido; girar, tomar, aceptar, reaceptar, suscribir, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía con o sin restricción, anular prorrogas, cancelar, descontar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento negociable.- REVOCACIÓN PODERES ANTERIORES.- Se acordó revocar todos los poderes otorgados anteriormente, a contar de la fecha en que se inscriba en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago, la escritura pública a que se reducirá el acta de esta sesión de Directorio. - Firma del Acta. - El Directorio acordó que la presente acta se entendiera por aprobada, pudiéndosé llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, luego de ser firmada. por todos los asistentes.- Reducción a Escritura Pública.- El Directorio acordó facultar al señor Patricio Soria Bustos y al señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, previamente firmada por todos los concurrentes.- Poder Especial. - Se acordo facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para

ciento ochenta.

requerir y firmar lodas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en las registros conservatorios respectivos.- No habiendo otro tema que tratar, se puso término a la reunión a las diez treinta y cinco horas".-Hay firma de los señores Elíodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larraín, Jorge Bernardo Larraín Matte y Patricio Soria Bustos.- Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo - En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente escritura se anotó en el Libro Repertorio Notarial bajo el número seteclentos sesenta y dos

guión dos mil uno.- Se da copia.- Doy fe.

Extracto..... Custed Asist Not..... Protoc..... June Con..... Relicchas Papet..... Simple Varios 2400 Miluje 3000

ANTIGUO

Oterg. 5500 Carill. 29300

Dilig......3. 6.0.0

7 601

Sub Total 44200 Retención......

TOTALY 4200

10/05/201

LUIS FELIPE GAZITUA ACHONDO

Cédula Nº 6.069.087.1



En la

LERTIFICO : que la colo

ការសំណាំ ខា នៅ ខេត្តបានប្រាជ្ញា និងប្រាជ្ញា និងប្រាជ

10 50 original, y demect, to a end esperiture beories.

Acta Scrim all Directorio Godens Lumbiliario Busco S.A.

er Notano Don Dengio Dodaguest Garcio
Se dela constancia Juda es timos no los comperciones y
del Notano se encuentran e la 162 —

- Suite 18 Ju

Certifico, que al margen de la matriz de la presente escritura no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto <u>EL PODER.</u>

confendo, requenda a las — Firs.

Santiago, <u>18 da Turio 2013</u>.



Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807

www.conservador.cl info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inmobiliaria Bureo S.A.", y que rola a fojas 7087 número 3347 del Registro de Comercio de Santiago del año 1971, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de agosto de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula: 8837440

Inmobiliaria Bureo S.A.





25

I IFO. 7088

3 8 au noutura de aprou Documente 1989 200000 que moi tre godo 1801 m .. 405 el Pouranio de la pourante de la faurante de la fau E fro deso من من منابع معصولیسانیا tuminas que rinolo la 9 où Bris 19 90'17 A Revocació - 6 ستو 1984 dille

7089 Evel # 2000.000.000 can to los los. ميد وروم vecan Drs. E. 4.000. -Islica

Continuación de Notas Marginales

REFORMA. - Por escritura de fecha 15 de Julio 1996 ante el motario Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a Fs.18819 Nº14613, se reformaron los estatutos del centro, al dividirse la sociedad para constituir una nueva cuyos estatutos se extractan en este mismo acto. La del centro queda con un capital de \$10.304.839.032. - Santiago, 25 de Julio de 1996. - H. Chadwick. -

PODER. - Por escritura de fecha 30 de septiembre del 2004 otorgada en la Notaria de don Arturo Carvajal Escobar, inscrita a Fs. 6762 N°4946, el Directorio de la del centro otorga poder especial a los señores Eliodoro Matte Larrain, Bernanrdo Matte Larrain y aotros en los términos y con las facultades que señala escritura. - Santiago, 23 febrero 2005. - F. Barriga. -